

los puntos siguientes-

+ Que en el Tercer Cap. desta  
ordenanza q se da se le de' un depso, a  
marchante, no debe en calugar en cas  
Cui, mediante acorax por amenda mien  
sin eia Andicun.

En el septimo Cap. debere en  
debe lo tenen do en el amensado, q  
seu de la copuada casa-

En el Cap 16. Señora puente  
para q se caben el perouito q se uoga a

marchante, de haierse la maranosa p  
apitadara por haierse las basas alar

donde sea del dia, en tiempo q era el gan

en un dia, y tenen q se haierse, pero p  
enoria el nabo, pero no se debe

permisi eie haierse q se uoga que amon

mido el nabo de la casa q en el

inal desta casa eie en un dia paron

la maranosa de eie q se da a nro, pong

ademas del copuado perouito de

marchante en demas ha Andicun

et q se haierse el nabo, en la casa  
q amonca y tenen al mirante

en un dia en el nabo. Cual-

En el Capitulo 18, no se debere en

ser, pero q se haierse al nro Carneg, que

se deca en la casa de maranosa, mo

